

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

150
147

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A. (1-305) 381 9660

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-042366-00011-0000
Fec 2006-05-23 17:34:53 Dep 2020 NUECREACIONES
Tra 2 PATENTES
Eve 1 REGDEPOSITO
Act 412 REPOSRESRECU Folios 11

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación: 412

Referencia : Expediente No. 00-042-366
Asunto : Solicitud de patente para UNIDADES DE
EMPAQUE IMPERMEABLES A LA HUMEDAD PARA
ARTICULOS ABSORBENTES QUE CONTIENEN
ADITIVOS SENSIBLES A LA HUMEDAD
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha solicitud : 7 de junio de 2000

RECURSOS VIA GUBERNATIVA

Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado de la sociedad solicitante, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución N° 11008 del 28 de abril de 2006, interpongo en su contra recurso de REPOSICIÓN para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para UNIDADES DE EMPAQUE IMPERMEABLES A LA HUMEDAD PARA ARTICULOS ABSORBENTES QUE CONTIENEN ADITIVOS SENSIBLES A LA HUMEDAD.

OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

Teniendo en cuenta que la Resolución N° 11008 del 28 de abril de 2006 fue notificada personalmente el dieciséis (16) de mayo de dos mil seis (2006), el término para interponer el recurso de reposición vence el veintitrés (23) de mayo de dos mil seis (2006). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

1. FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCION No. 11008.

La Resolución en su parte considerativa afirma que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Con relación al nivel inventivo, ese Despacho considera que el objeto reivindicado se deriva evidentemente de los documentos D1 (US 4014433) y D2 (US 5763028). En cuanto a D1 dice ese Despacho que revela un empaque que también comprende al menos un material de película con propiedades de barrera a los gases y asume que el empaque de D1 con seguridad tendría un valor igual de WVTR si se sometiera a pruebas de laboratorio.

Por otro lado, ese Despacho concluye que aún cuando los parámetros establecidos por D2 y la presente invención son diferentes, una persona versada en la materia trataría de obtener un empaque con la menor permeabilidad posible a cualquier gas.

En conclusión, a pesar de las aclaraciones por mi presentadas con motivo del examen de fondo, establece ese Despacho que la invención de la presente solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Decisión 486 y que por tal motivo, no puede acceder al privilegio solicitado.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Presento a su Despacho las siguientes consideraciones que justifican la revocatoria de la Resolución N° 11008 del 28 de abril de 2006:



2.1 Evaluación del nivel inventivo

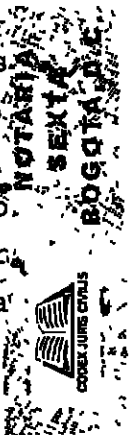
Inicialmente, quiero llamar la atención de su Despacho sobre el tipo de técnico que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andino considera debe efectuar el examen de nivel inventivo de una invención.

Lo anterior, porque si a la dificultad mental que debe implicar situarse en el estado de la técnica vigente para la fecha de la prioridad reivindicada (septiembre de 2000) se suma la exigencia de que el técnico deba tener conocimientos especializados sobre la materia, consideramos que, dado el rápido avance de la ciencia, el número de patentes otorgadas sería muy bajo.

Por esta razón quiero reiterar que según lo manifestado por el mencionado Tribunal, el técnico no debe tener conocimientos especializados sino medios sobre la materia objeto de evaluación, veamos:

"El experto en la técnica es una figura ficticia a la que se recurre con el propósito de obtener un parámetro objetivo que permita distinguir la actividad verdaderamente inventiva de la que no es. Se tratará de una persona normalmente versada en el ámbito tecnológico a que se refiere el pretendido invento. Su nivel de conocimientos es más elevado en comparación con el nivel de conocimientos del público en general, pero no excede lo que puede esperarse de una persona debidamente calificada. Se busca la figura de un técnico de conocimientos medios, pero no especializados" (subrayado nuestro). Sentencia del 21 de julio de 2002, proferida en el proceso 39-IP-2002.

A partir de lo anterior, deseo expresar mi total desacuerdo con las razones expuestas por ese Despacho respecto a la falta de nivel inventivo de la presente invención. Cabe



resaltar los siguientes puntos que claramente demuestran que la presente invención cumple con el nivel inventivo necesario para que le sea concedido el privilegio de patente a la misma.

Deseo expresar mi total desacuerdo con las razones expuestas por ese Despacho respecto a la falta de nivel inventivo de la presente invención. Cabe resaltar los siguientes puntos que claramente demuestran que la presente invención cumple con el nivel inventivo necesario para que le sea concedido el privilegio de patente a la misma.

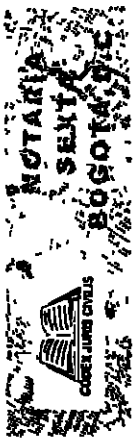
Con respecto a la respuesta dada al oficio N°13957 y aún cuando el problema técnico que motivó a mi representada a desarrollar el producto reivindicado es diferente del enseñado por los documentos D1 y D2, ese Despacho argumenta que D1 comprende las enseñanzas para obtener productos equivalentes a los reivindicados por la presente solicitud y añade que el problema principal de desarrollar empaques para productos sensibles a la humedad y a los gases existe desde hace mucho tiempo.

A este respecto, es claro que la industria ha enfrentado éste problema (permeabilidad a los gases y vapor de agua) al igual que muchos otros durante muchos años. Sin embargo, la tecnología desarrollada en cuanto a dichos empaques varía dependiendo del tipo de producto a empacar (alimentos, suturas o absorbentes). Es así como el desarrollo de paquetes dirigidos a preservar las propiedades de aditivos sensibles a la humedad como zeolitas y lactobacilos en productos absorbentes no se había considerado con anterioridad y la introducción de tales aditivos en productos absorbentes es relativamente reciente en el estado de la técnica, por lo tanto el problema aquí planteado no ha hecho parte del arte por mucho tiempo.

En consecuencia, la presente invención si es inventiva puesto que soluciona el problema técnico que motivó el desarrollo de la presente invención y un experto medianamente versado en la materia técnica no se habría dirigido a los documentos D1, cuyo objeto es reducir las burbujas de aire en las costuras de un empaque, ni a D2 el cual se dirige a la conservación de las propiedades de permeabilidad del empaque, por cuanto dichos documentos ni enseñan ni sugieren diseños y condiciones para la conservación de aditivos como los lactobacilos los cuales, mueren rápidamente cuando se exponen a humedad ambiente, o aditivos como las zeolitas que pierden su capacidad de inhibición de olcres cuando se saturan con agua.

Teniendo en cuenta lo anterior, quiero insistir que el problema técnico resuelto por la presente invención difiere del problema técnico que se pretende resolver en los documentos citados como anterioridades y en consecuencia, una persona versada en la materia no partiría de dichos documentos para obtener la presente invención.

Así pues, como expliqué en la respuesta al Oficio N°13957, el problema solucionado con el documento D2 no es el mismo resuelto por la invención acá reivindicada. Así, D2 está dirigido principalmente a proporcionar **un paquete que conserve sus propiedades de permeabilidad después de la esterilización**. Lo anterior se hace evidente cuando en dicho documento se menciona que la **permeabilidad al oxígeno** no es mayor que 4 ml/m² medida durante un periodo de 24 horas bajo condiciones de temperatura de 35°C, 100% de humedad relativa y 1 atmósfera (de acuerdo con ASTM D 3985).

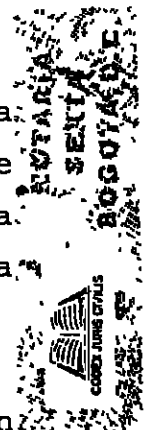


152
A

Por el contrario, es claro de la lectura de la presente solicitud, que aquí no solo no se considera la **conservación de las propiedades de permeabilidad del empaque**, sino que por el contrario se hace énfasis en que el empaque tenga una impermeabilidad tan alta que no permita el paso de humedad en una cantidad mayor a la que el aditivo sensible a la humedad conservaría sus propiedades.

Por lo tanto para una persona versada en la materia técnica el documento D2 no constituye una anterioridad válida que lleve a desarrollar un empaque como el reivindicado en la presente solicitud que tiene como principal característica el de ser *esencialmente impermeable*.

Así mismo, el documento D1 no enseña ni sugiere la solución al problema técnico resuelto por la presente invención. Este se refiere a un paquete para suturas y no a un artículo absorbente que comprende un aditivo sensible a la humedad.



En este orden de ideas, estoy en total desacuerdo con ese Despacho cuando dice que mi representante no establece un análisis frente a D2 en cuanto a la solución técnica definida en el capítulo reivindicatorio. Lo anterior puesto que en la respuesta al oficio de fondo se argumentó, siguiendo las indicaciones dadas por el Manual Andino de Patentes¹ sobre la forma en que debe efectuarse el examen de nivel inventivo de una invención, que las anterioridades citadas (incluido D2) no serían una anterioridad válida en el presente caso pues no hacen parte del arte más próximo sobre la materia y por ende no pudo haber sido tenido en cuenta por un técnico con

¹ "Normalmente el estado de la técnica más cercano se encuentra en el mismo campo de la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante". Pág. 77

conocimientos medios al momento de buscar una solución al problema técnico finalmente resuelto.

En cuanto a D1, ese Despacho reconoce que éste no estable el parámetro establecido en la presente solicitud (WVTR), pero que debido a la equivalencia de los materiales este podría obtenerse si el artículo se somete a pruebas de laboratorio. Una vez más, y teniendo en cuenta que D1 no considera el valor de WVTR, se entendería que para el empaque de suturas la tasa de transferencia de vapor de agua no es un factor determinante en el diseño del empaque para garantizar la preservación del producto empacado (absorbentes), por lo cual, una vez más, una persona versada en la materia no buscaría en D1 las características de un empaque que le permita obtener el valor de WVTR que garantiza la calidad del producto y en consecuencia la preservación de los aditivos del producto absorbente empacado.

Adicionalmente, es importante aclarar que aún cuando existen materiales que pueden tener valores similares al valor necesario de WVTR para el empaque, no todos estos materiales son aptos para el proceso de empaque de productos absorbentes, pues los mismos deben ser relativamente económicos, delgados y fáciles de usar para empacar un producto a una alta velocidad de producción. Así entonces, teniendo en cuenta que las suturas no son producidas y/o empacadas en grandes cantidades como necesariamente sucede en la producción de artículos absorbentes con aditivos sensibles a la humedad, que se producen en grandes cantidades y que deben ser empacados rápidamente para asegurar las propiedades de dichos aditivos, no es posible concluir que los materiales usados en el proceso de empaque de las

primeras puedan ser usados en la elaboración del producto acá reivindicado.

Más aún, el reconocimiento por parte de su Despacho de la necesidad de efectuar pruebas de laboratorio para obtener el resultado buscado, es una demostración del nivel inventivo de la presente invención porque su obtención no pudo darse a partir de simples conocimientos generales sino como consecuencia de un proceso de análisis y experimentación previa ajeno a un técnico con conocimientos medios en la materia.

En conclusión, el documento D1 no afecta el nivel inventivo de la presente invención ya que esta última no pudo derivarse de manera obvia y/o evidente del mismo pues una persona versada en el campo de los productos absorbentes no produciría un empaque impermeable con el objeto de conservar las propiedades de los aditivos presentes en artículos absorbentes.

Finalmente, quiero retomar lo manifestado por su Despacho con respecto a que la diferencia entre el problema técnico solucionado por las anterioridades y el solucionado por la presente invención se refiere al uso de esta última y por esa razón no podía ser tenido en cuenta. Lo anterior, por cuanto respetuosamente me aparto de esa apreciación con base en los lineamientos que para el examen del nivel inventivo consagra el Manual Andino de Patentes.

En efecto, el Manual señala que el análisis problema-solución debe partir de la determinación del estado de la técnica más cercano (página 77) y al respecto señala lo siguiente:

"Normalmente el estado de la técnica más cerca se encuentra en el mismo campo de la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante".

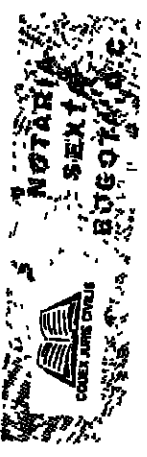
Precisamente de lo afirmado por el Manual Andino de Patentes a este respecto es que insistimos en que las anterioridades citadas por su Despacho no son relevantes para estudiar el nivel inventivo de la presente invención por cuanto no hacen parte del estado de la técnica más cercano.

Lo anterior, por cuanto a un técnico con conocimientos medios en la elaboración de productos absorbentes no recurriría de manera obvia y evidente, como lo ordena la Decisión 486, a documentos dirigidos a solucionar problemas relacionados con la conservación de las propiedades de los aditivos incorporados en los artículos absorbentes.

Por lo tanto, toda vez que estos documentos (D1 y D2) no hacen y no pueden hacer parte del arte previo más cercano, frente al cual se evalúa el nivel inventivo de la invención, los mismos no resultan relevantes en el presente caso por cuanto no harían parte de los conocimientos medios que tendría el técnico encargado del mismo, en los términos de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Así entonces, si dichos documentos no hacen parte del estado de la técnica más cercano y ningún otro documento fue encontrado por su Despacho, necesariamente debemos concluir que no existe anterioridad válida alguna que desvirtúe su nivel inventivo.

En conclusión, la presente invención sí tiene nivel inventivo puesto que ni cada uno de los documentos citados como anterioridad ni ninguna combinación de los mismos llevaría a una persona versada en la materia a incorporar un polímero



formador de película en una estructura de espuma polimérica absorbente de la forma reivindicada en la presente solicitud.

3. PETICIONES

Ruego a Usted entonces, lo siguiente:

- a) Que se revoque la Resolución No. 11008 en cuanto dicha resolución niega el privilegio de patente para la solicitud de la referencia.
- b) Que se otorgue la respectiva patente para el invento denominado: " UNIDADES DE EMPAQUE IMPERMEABLES A LA HUMEDAD PARA ARTICULOS ABSORBENTES QUE CONTIENEN ADITIVOS SENSIBLES A LA HUMEDAD".



NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente en el presente asunto son:

SCA HYGIENE PRODUCTS AB
S-405 03 Goteborg,
Suecia

Atentamente manifiesto a Usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado de la Carrera 4ª. N° 72-35 piso cuarto (4°) de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929



as COLO 11256 801 037 8
ZCA/JJR/ID-001593/WPC11256

11

NOTARIA S E X T A DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **19 MAY 2006**
Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS**
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Comparecieron: *[Signature]*
[Signature]
quien (es) exhibió (n) el (los) documento (s) que aparece(n) en el presente documento es (son) la(s) suya (s) y el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia.

438019 88
31929

[Signature]



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
RECURSO**

Expediente No. 00-42366

Clasificación internacional (IPC) A61F 13/551 y B65D 81/24

Concepto técnico No. 916

No de Folios 013

Realizado nuevamente el estudio de la presente solicitud y teniendo en cuenta el memorial del recurrente radicado bajo el No. 00-042366-00011-0000 del 23 de mayo de 2006, se notifica el siguiente Concepto Técnico:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 58 a 76, los dibujos que se encuentran en los folios 84 a 86, el capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 129 y 130 que comprende ocho (8) reivindicaciones, el concepto técnico No. 594 que se encuentra en los folios 132 a 138 y el memorial del recurso del señor solicitante que se encuentra en los folios 150 a 160.
- Se consideró la prioridad reivindicada sobre la solicitud de Suecia No. 9902207-1 del 11 de junio de 1999.

2. OBJETO DE LA INVENCION

- La invención se titula: **"UNIDADES DE EMPAQUE IMPERMEABLES A LA HUMEDAD PARA ARTICULOS ABSORBENTES QUE CONTIENEN ADITIVOS SENSIBLES A LA HUMEDAD"**.
- La invención propuesta se relaciona con unidades de empaque impermeables a la humedad para artículos absorbentes que incluyen una o varias sustancias o aditivos sensibles a la humedad, activos. La unidad de envasado se compone de material de película que tiene baja permeabilidad de vapores y gases y uniones estancadas.

En la **reivindicación independiente 1** se define un empaque que contiene un artículo absorbente tal como una toalla sanitaria, un protector higiénico, un tampón, un protector de incontinencia, y un pañal, que contiene uno o más aditivos sensibles a la humedad, dicho empaque **caracterizado porque** comprende al menos un material de película esencialmente impermeable que tiene una WVTR (tasa de transmisión de vapor de agua) a lo sumo de 6 g/m²/día calendario según ASTM E 398-83, seleccionado del grupo que comprende polietileno, polipropileno, poliéster, poliamida, PETP, alcohol polivinílico, o papel aluminio, óxido de aluminio u óxido de sílice, en donde dicho empaque está completamente sellado con costuras o soldaduras impermeables,

y porque dicho empaque comprende al menos dos capas de material de las cuales una es una capa interna de barrera a la humedad hecha del material de película esencialmente impermeable, y la otra es una capa externa hecha de PETP, polietileno o polipropileno.

- Se afirma que es necesario empacar artículos absorbentes que contienen aditivos sensibles a la humedad de una manera que garantizará que dichos aditivos no se dañen o destruyan y que también garantizará que se conserve la calidad del producto.
- El objeto de la invención definido se catalogó como **A61F 13/551 y B65D 81/24**, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

- La fecha a partir de la cual se realizó la búsqueda de anterioridades corresponde al 11 de junio de 1999.

4. RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

- Respecto al fundamento del recurso (Folios 151 a 159) se anota que:

El señor solicitante:

"Evaluación del nivel inventivo

Inicialmente, quiero llamar la atención de su Despacho sobre el tipo de técnico que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andin[a] considera debe efectuar el examen de nivel inventivo de una invención.

Lo anterior, porque si a la dificultad mental que debe implicar situarse en el estado de la técnica vigente para la fecha de la prioridad reivindicada (septiembre de 2000) se suma la exigencia de que el técnico deba tener conocimientos especializados sobre la materia, consideramos que, dado el rápido avance de la ciencia, el número de patentes otorgadas sería muy bajo.

P r esta razón quiero reiterar que según lo manifestado por el mencionado Tribunal, el técnico no debe tener conocimientos especializados sino medios s bre la materia objeto de evaluación, veamos:

"El experto en la técnica es una figura ficticia a la que se recurre con el propósito de obtener un parámetro objetivo que permita distinguir la actividad verdaderamente inventiva de la que no es. Se tratará de una persona normalmente versada en el ámbito tecnológico a que se refiere el pretendido invento. Su nivel de conocimientos es más elevado en comparación con el nivel de conocimientos del público en general, pero n excede lo que puede esperarse de una persona debidamente calificada. Se busca la figura de un técnico de conocimientos medios, pero no especializados" (subrayado nuestro). Sentencia del 21 de julio de 2002, proferida en el proceso 39 – IP – 2002.

A partir de lo anterior, deseo expresar mi total desacuerdo con las razones expuestas por ese Despacho respecto a la falta de nivel inventivo de la presente invención. Cabe resaltar los siguientes puntos que claramente demuestran que la presente invención cumple con el nivel inventivo necesario para que le sea concedido el privilegio de patente a la misma.

Deseo expresar mi total desacuerdo con las razones expuestas por ese Despacho respecto a la falta de nivel inventivo de la presente invención. Cabe resaltar los siguientes puntos que claramente demuestran que la presente invención cumple con el nivel inventivo necesario para que le sea concedido el privilegio de patente a la misma". (Negnta Personal) (Folio 152, párrafo 1 – Folio 153, párrafo 1)

La Oficina:

El señor solicitante inicia la contra argumentación llamando la atención al perfil del técnico que debería efectuar el examen de nivel inventivo de la solicitud, basándose en el concepto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con el cual La Oficina está en total acuerdo.

De hecho, tanto en el concepto técnico No. 2060 emitido de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486, como en el concepto técnico No. 594 emitido de conformidad con el artículo 48 de la Decisión 486, el Examinador siempre se expresó en los términos de **'técnico de nivel medio versado en la materia'**, nunca se expresó ni insinuó que el técnico fuese un especialista en la materia o similares y de hecho es plenamente consciente de esta figura ficticia. En los conceptos técnicos realizados y citados aquí por la Oficina, se hizo clara la identificación del técnico de nivel medio versado en la materia que se encargaría de evaluar el nivel inventivo así:

"El técnico de nivel medio versado en la materia puede ser un ingeniero químico que labore en la industria de películas poliméricas que atienda a planes de mejoramiento continuo normalmente formulados por las empresas" (Concepto No. 2060, folio 107, párrafo 8; Concepto No. 594, folio 135, párrafo 3).

Esto es prueba de que el Examinador realizó el esfuerzo obligado de pensar como un técnico de nivel medio versado en la materia al tratar de situarse atrás en el tiempo antes de la fecha de la prioridad reivindicada para la invención de la solicitud en estudio.

Al explicitar en el concepto técnico No. 594 que el técnico de nivel medio versado en la materia es un ingeniero químico que labore en la industria de películas poliméricas, se muestra un nivel de conocimientos acorde con la necesidad para evaluar el nivel inventivo.

Es de anotar que un ingeniero químico tiene una formación técnica y científica básica que le permite realizar aplicaciones en diversos tipos de industrias como bien es sabido dada la naturaleza de su profesión. Además, si labora en la industria de películas poliméricas, conoce la gran gama de aplicaciones que estas pueden tener y sin ir más allá de la realidad, un técnico con tal perfil no se limita a una o dos aplicaciones de un conocimiento tecnológico. Por el contrario, conoce los fundamentos en materia de películas poliméricas de forma que puede adaptarse a resolver problemas y realizar mejoramientos dentro de la línea normal de avance de la tecnología.

El señor solicitante:

"Con respecto a la respuesta dada al oficio No. 13957 y aún cuando el problema técnico que motivó a mi representada a desarrollar el producto reivindicado es diferente del enseñado por los documentos D1 y D2, ese Despacho argumenta que D1 comprende las enseñanzas para obtener productos equivalentes a los reivindicados por la presente solicitud y añade que el problema principal de desarrollar empaques para productos sensibles a la humedad y a los gases existe desde hace mucho tiempo.

A este respecto, es claro que la industria ha enfrentado este problema (permeabilidad a los gases y vapor de agua) al igual que muchos otros durante muchos años. Sin embargo, la tecnología desarrollada en cuanto a dichos empaques varía dependiendo del tipo de producto a empacar (alimentos, suturas o absorbentes).

Es así como el desarrollo de paquetes dirigidos a preservar las propiedades de aditivos sensibles a la humedad como zeolitas y lactobacilos en productos absorbentes no se había considerado con anterioridad y la introducción de tales aditivos en productos absorbentes es relativamente reciente en el estado de la técnica, por lo tanto el problema aquí planteado no ha hecho parte del arte por mucho tiempo.

En consecuencia, la presente invención sí es inventiva puesto que soluciona el problema técnico que motivó el desarrollo de la presente invención y un experto medianamente versado en la materia técnica no se habría dirigido a los documentos D1, cuyo objeto es reducir las burbujas de aire en las costuras de un empaque, ni a D2 el cual se dirige a la conservación de las propiedades de permeabilidad del empaque, por cuanto dichos documentos ni enseñan ni sugieren diseños y condiciones para la conservación de aditivos como los lactobacilos los cuales, mueren rápidamente cuando se exponen a humedad ambiente, o aditivos como las zeolitas que pierden su capacidad de inhibición de olores cuando se saturan con agua.

Teniendo en cuenta lo anterior, quiero insistir que el problema técnico resuelto por la presente invención difiere del problema técnico que se pretende resolver en los documentos citados como anterioridades y en consecuencia, una persona versada en la materia no partiría de dichos documentos para obtener la presente invención.” (Negrita Personal) (Folio 153, párrafo 2 – Folio 154, párrafo 2).

La Oficina:

El señor solicitante hace referencia al problema técnico y menciona que el problema técnico que motivó a su representada es diferente del enseñado por los documentos D1 y D2. En esto es importante mencionar que la Oficina siempre entendió y entiende el problema técnico que da origen a la propuesta de la solicitud en estudio como la necesidad de lograr un empaque con características de configuración y propiedades tales que **impida el paso de humedad al interior de este de forma que no se altere el producto empacado y con eso se garantice la calidad del producto.** Esto fue comprendido por el Examinador dado que está claramente revelado en la descripción de la solicitud:

“En resumen, es necesario por lo tanto empacar artículos absorbentes que contienen aditivos sensibles a la humedad de una manera que garantizará que dichos aditivos no se dañen o destruyan y que también garantizará que se conserve la calidad del producto” (Descripción de la solicitud; Folio 62, líneas 12 – 16).

Ahora bien, si se realiza un análisis de D1 se puede ver que el problema técnico que allí se abordó fue la necesidad de lograr un **empaque mejorado para productos sensibles a la humedad** (como lo son las suturas), pues en dicho documento se menciona que los empaques laminados convencionales pueden proveer una barrera apropiada contra la contaminación biológica de las suturas pero son poco adecuados para protección **contra la permeabilidad de vapor de agua**, sobre todo cuando esta característica es requerida a razón de la necesidad de largos periodos de almacenamiento de productos pues de lo contrario, estos se degradan al contacto con la humedad (D1; Folio 112, columna 1, líneas 30 – 53).

En D2 se puede analizar que el problema técnico que allí se aborda también está relacionado con la necesidad de lograr **empaques mejorados**, sobretodo en sus características de **protección o barrera contra la permeabilidad de gases como por ejemplo el oxígeno para lograr empaques herméticos.** Allí se expresa que muchos artículos oxidables que requieren tratamientos térmicos de esterilización normalmente se colocan en empaques plásticos pero que sus propiedades de barrera a oxígeno son insuficientes generando **degradación del producto empacado durante procesos de esterilización o en periodos de almacenamiento del producto terminado** (D2; Folio 118, Columna 1, línea 10 – Folio 119, Columna 3, línea 29).

Al analizar lo anterior se puede observar que D1 y D2 también están dirigidos a resolver problemas de **protección de productos sensibles a humedad** mediante empaques que representen una barrera adecuada. Esto indica que un técnico de nivel medio versado en la materia está familiarizado con problemas semejantes relacionados con empaque de productos con propiedades sensibles a la humedad.

Ahora bien, el señor solicitante reconoce que la industria ha enfrentado este problema durante muchos años, pero menciona que la tecnología desarrollada en cuanto a empaques varía dependiendo del tipo de producto a empaque (alimenticios, suturas o absorbentes) y por ello razona que el desarrollo de paquetes dirigidos a preservar las propiedades de aditivos sensibles a la humedad como zeolitas y lactobacilos en productos absorbentes no se ha considerado con anterioridad y la introducción de tales aditivos en productos absorbentes es **relativamente reciente** en el estado de la técnica, y que por ello, el problema planteado en la solicitud en estudio no ha hecho parte del arte por mucho tiempo.

Con lo anterior se da a entender que el señor solicitante resalta diferencias de problemas **por cuanto los productos almacenados son diferentes**. Es cierto que, tanto el producto que se almacena con la invención de la solicitud en estudio, como el producto de D1 o D2 son diferentes porque en la solicitud en estudio hace referencia a artículos absorbentes que tienen aditivos sensibles a la humedad mientras que en D1 son suturas. Sin embargo, en D2 se expresa algo de mucho interés:

"Artículos fácilmente oxidables a ser usados en la presente invención no son específicamente limitados. Tales artículos contienen un componente oxidable y pueden ser artículos que requieran calentamiento o esterilización. Por ejemplo, ellos incluyen medicamentos líquidos médicos y farmacéuticos [...], equipos médicos que incluyen tubos para ser introducidos en cavidades corporales o un instrumento para transfusión de sangre elaborado de material susceptible de oxidación, [...] Productos cosméticos como lociones base láctea, cremas con proteínas [...] Alimentos como margarina, mayonesa, bebidas [...]" (Negrita Personal) (D2; Folio 119, Columna 3, línea 60 – Columna 4, línea 13).

Como se puede observar, D2 sugiere una **amplia gama** de posibilidades de aplicación del empaque que divulga. Esto es muy importante, porque un técnico de nivel medio versado en la materia que tuviera acceso a D2 encontraría suficientes sugerencias como para entender que un empaque que puede ser usado para productos médicos, equipos médicos, etc., puede ser aplicado también para campos tecnológicos como productos cosméticos hasta el punto de ser aplicables en campos relacionados con productos alimenticios. Así, un técnico de nivel medio podría tener en cuenta una propuesta de empaque con el mismo propósito de proteger el producto almacenado contra la humedad, para aplicarlo en diversos campos técnicos en los que se espere el mismo objetivo.

Y eso armoniza con el perfil que posee un técnico de nivel medio versado en la materia ya que este puede aplicar sus conocimientos básicos generales en cuanto a películas poliméricas para empaques en diversos campos sin desconocer la importancia de tener en cuenta las características del producto a empaque.

En primer lugar, no es desconocido que la formación básica de un ingeniero químico tenga la ventaja de basarse en el estudio de fundamentos técnicos y científicos que pueden ser aplicados y transversalizados en diversas industrias, desde petróleos, alimentos, agua, petroquímica, hasta polímeros, empaques, detergentes, y muchos otros. Más aún si el ingeniero químico trabaja con películas poliméricas para empaques, tiene la misma tendencia de considerar fundamentos básicos en diferentes aplicaciones, más aún cuando el propósito es empaque productos sensibles a la humedad.

Así las cosas, no es erróneo afirmar que un técnico de nivel medio versado en la materia se motive a aplicar sus conocimientos básicos, como en este caso de películas poliméricas, en elaborar empaques para diversas industrias, sabiendo que es importante generar protección contra la humedad para productos sensibles a ella.

Entonces, la Oficina considera que un técnico de nivel medio versado en la materia con conocimientos básicos en películas poliméricas sí tendría en cuenta tanto a D1 como a D2 para motivarse a desarrollar empaques con películas poliméricas que solucionen el problema de proteger productos sensibles a la humedad sin afectar la calidad de estos.

De otra parte, la Oficina **sí argumenta** que 'D1 comprende las enseñanzas para obtener productos equivalentes a los reivindicados por la presente solicitud' como lo cita el señor solicitante.

Tal como se detalla en el concepto técnico No. 594, en D1 se divulgan enseñanzas sobre un empaque laminado con el que se logra impermeabilidad a la humedad. Estas enseñanzas comprenden elaborar las películas del empaque con por ejemplo una hoja de aluminio recubierta con una resina sellable al calor tal como polipropileno y sellar periféricamente el empaque de modo que los bordes presenten un sello continuo sin burbujas que transfieran la humedad hacia adentro.

Si un técnico de nivel medio versado en la materia tuviera acceso a dichas enseñanzas, sería posible que se motivara a desarrollar productos que comprendan material de película impermeable papel aluminio, también sellada con costuras o soldaduras impermeables y con una capa más de material impermeable como polietileno, cosa que es **equivalente** a la reclamada en las reivindicaciones de la solicitud en estudio. Se dice equivalente porque el Examinador es conciente de dos diferencias: 1) D1 no menciona valores del parámetro WVTR 2) D1 no menciona abiertamente un uso para empaque de artículos absorbentes que tengan zeolitas, sílica o lactobacilos 3) disposición de las películas entre sí.

Respecto a esto, dado que WVTR es un parámetro físico que depende del grado de sello que posea el empaque dada su construcción y su naturaleza química, y sabiendo que la construcción y naturaleza química están enseñadas en D1, se puede deducir que el WVTR es equivalente al propuesto con la solicitud.

También, el técnico de nivel medio versado en la materia tiene conocimientos suficientes que lo motivarían a iniciar un mejoramiento iniciando con el estudio de empaques conocidos en diversos campos y determinar la posible aplicación en otro campo técnico dado que el problema general común que lo motivaría es el de un empaque que permita proteger un producto sensible a la humedad contra el paso de vapor de agua al interior.

Y finalmente, la diferencia de la disposición de películas entre sí puede consistir en una modificación de la invención que no va más allá del espíritu de la invención o incluso un técnico de nivel medio con acceso a D1 podría realizar modificaciones mediante ensayos de rutina y determinar la mejor disposición de las capas sobre la base de buscar un empaque hermético que impida el acceso de cualquier gas al interior de aquel.

Por tales razones, la Oficina sigue insistiendo en que D1 comprende enseñanzas para obtener productos equivalentes a los de la solicitud.

El señor solicitante:

"Así pues, como expliqué en la respuesta al Oficio No. 13957, el problema solucionado con el documento D2 no es el mismo resuelto por la invención acá reivindicada. Así, D2 está dirigido principalmente a proporcionar un paquete que conserve sus propiedades de permeabilidad después de la esterilización. Lo anterior se hace evidente cuando en dicho documento se menciona que la permeabilidad al oxígeno no es mayor que 4 ml/m² medida durante un periodo de 24 horas bajo condiciones de temperatura de 35°C, 100% de humedad relativa y 1 atmósfera (de acuerdo con ASTM D 3985)." (Negrita Personal) (Folio 154, párrafo 3).

La Oficina:

Como ya se mencionó, en D2 se puede analizar que el problema técnico que allí se aborda también está relacionado con la necesidad de lograr **empaques mejorados**, sobretodo en sus características de **protección o barrera contra la permeabilidad de gases como por ejemplo el oxígeno**. Allí se expresa que muchos artículos oxidables que requieren tratamientos térmicos de esterilización normalmente se colocan en empaques plásticos pero que sus propiedades de barrera a oxígeno son insuficientes generando degradación del producto empacado durante procesos de esterilización o en **periodos de almacenamiento del producto terminado**. También se menciona que los empaques **herméticamente sellados** son productos deseables para impedir el paso de gases hacia dentro del mismo (D2; Folio 118, Columna 1, línea 10 – Folio 119, Columna 3, línea 29).

Como se puede observar, no solamente D2 está dirigido a la conservación de propiedades después de la esterilización sino también a la protección del producto terminado durante periodos de almacenamiento. Además, al mencionarse en D2 el deseo de lograr empaques herméticamente sellados, se puede concluir que se espera un alto grado de **impermeabilidad** del empaque como bien lo indican los valores de permeabilidad al oxígeno tan bajos que se logran.

El señor solicitante:

"Por el contrario, es claro de la lectura de la presente solicitud, que aquí no solo no se considera la conservación de las propiedades de permeabilidad del empaque, sino que por el contrario se hace énfasis en que el empaque tenga una impermeabilidad tan alta que no permita el paso de humedad en una cantidad mayor a la que el aditivo sensible a la humedad conservaría sus propiedades."

Por lo tanto para una persona versada en la materia técnica el documento D2 no constituye una anterioridad válida que lleve a desarrollar un empaque como el reivindicado en la presente solicitud que tiene como principal característica el de ser esencialmente impermeable." (Negrita Personal) (Folio 155, párrafos 1 y 2).

La Oficina:

En las reivindicaciones de la solicitud estudiada se puede observar que el empaque reclamado está caracterizado por que 'comprende al menos un material de película esencialmente impermeable'. Por otra parte, D2 sugiere un empaque con materiales equivalentes a los de la solicitud como se pudo analizar en el concepto técnico No. 594 y en dicho D2 se menciona el logro de una permeabilidad al oxígeno muy baja como lo puede verificar el señor solicitante al leer D2.

Tanto la solicitud en estudio como D2 se dirigen hacia lo mismo aunque las formas de expresión varíen. ¿Es equivalente hacer mención de una permeabilidad de gases baja, con la expresión 'un alto grado de impermeabilidad'? Claro que sí. ¿Es una permeabilidad a los gases de menos de 4 ml/m² medido sobre 24 horas a 25°C un alto grado de impermeabilidad? Claro que sí. Aún cuando no se haga mención del WVTR en D2, el resultado revelado de permeabilidad de gases de oxígeno y la enseñanza de que el propósito revelado es lograr un empaque herméticamente sellado, motivaría a un técnico de nivel medio versado en la materia a desarrollar productos equivalentes con propiedades equivalentes en materia de impermeabilidad sobre todo cuando se trata de la protección de productos sensibles a la humedad.

El señor solicitante:

"Así mismo, el documento D1 no enseña ni sugiere la solución al problema técnico resuelto por la presente invención. Este se refiere a un paquete para suturas y no a un artículo absorbente que comprende un aditivo sensible a la humedad." (Negrita Personal) (Folio 155, párrafo 3).

La Oficina:

Como ya se ha mencionado de manera específica, un técnico de nivel medio versado en la materia puede aplicar un empaque para productos sensibles a la humedad a diversos campos tecnológicos en los que también se requiera protección para productos sensibles a la humedad.

El señor solicitante:

"En este orden de ideas, estoy en total desacuerdo con ese Despacho cuando dice que mi representante no establece un análisis frente a D2 en cuanto a la solución técnica definida en el capítulo reivindicatorio. Lo anterior puesto que en la respuesta al oficio de fondo se argumentó, siguiendo las indicaciones dadas por el Manual Andino de Patentes¹ sobre la forma en que debe efectuarse el examen de nivel inventivo de una invención, que las anterioridades citadas (Incluido D2) no serían una anterioridad válida en el presente caso pues no hacen parte del arte más próximo sobre la materia y por ende no pudo haber sido tenido en cuenta por un técnico con conocimientos medios al momento de buscar una solución al problema técnico finalmente resuelto." (Negrita Personal) (Folio 155, párrafo 4)

El señor solicitante insiste en que las anterioridades citadas no serían una anterioridad válida en el presente caso pues no hacen parte del arte más próximo sobre la materia y por ende no pudo haberse tenido en cuenta por un técnico con conocimientos medios al momento de buscar una solución al problema técnico finalmente resuelto. Sin embargo, la Oficina considera que sí es el arte más próximo a la materia de la solicitud. Para entender la razón, se describirá el análisis hacia atrás que realizaría el técnico antes de la fecha de prioridad de la solicitud en estudio.

Dado el perfil del técnico de nivel medio versado en la materia (perfil ya discutido arriba) y siendo conocidos desde hace tiempo los problemas de empaque de productos sensibles a la humedad, ¿Que haría dicho técnico?

Pues bien, ya que la figura ficticia del técnico supone que 'está al corriente de lo que era un conocimiento general común en la técnica en la fecha pertinente' y supone que 'tiene acceso a todo lo que se contenía en el estado de la técnica, en particular los documentos citados' dicho técnico podría realizar el siguiente ejercicio:

¹ "Normalmente el estado de la técnica más cercano se encuentra en el mismo campo de la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante". Pág. 77

Al conocer que se espera proteger un producto sensible a la humedad, podría iniciar realizando una búsqueda básica de empaques en las bases de datos de documentos de patentes publicadas, para identificar las propuestas conocidas.

Para esta búsqueda analizaría la Clasificación Internacional de Patentes y ubicaría por ejemplo la Clasificación **B65D**: "RECEPTACULOS PARA EL ALMACENAMIENTO O EL TRANSPORTE DE OBJETOS O MATERIALES, p. ej. SACOS, BARRILES, BOTELLAS, CAJAS, LATAS, CARTONES, ARCAS, BOTES, BIDONES, TARROS, TANQUES; ACCESORIOS O CIERRES PARA RECEPTACULOS; ELEMENTOS DE EMBALAJE; PAQUETES (receptáculos especialmente adaptados al almacenado de productos agrícolas y hortalizas **A01F 25/14**; receptáculos adaptados especialmente para utilización en las lecherías **A01J**; sacos o cestas de viaje, maletas **A45C**; material de viaje o de camping **A45F**; utensilios domésticos o de mesa **A47G**; buzones de uso doméstico **A47G 29/12**; accesorios de cocina o de otro uso doméstico **A47J**; embalajes o disposiciones de envoltorios para almohadillas absorbentes **A61F 13/551**; para asociados con vehículos, ver las subclases apropiadas de **B60** a **B64**; máquinas, aparatos, dispositivos o procesos de embalaje de artículos o de materiales **B65B**; soportes de sacos **B65B 67/00**; recipientes de basuras **B65F 1/00**; manipulación de hojas, bandas o materiales filiformes **B65H**; elementos o dispositivos de cogida de cargas, fijadas a los órganos de elevación o de bajada de grúas o adaptados a esos órganos para transmitir las fuerzas de elevación **B66C**; manipulación de líquidos **B67**; almacenaje de gases **F17**; fabricación de receptáculos, ver las subclases que tratan del trabajo del material considerado)."

Podría llegar a la Clasificación **B65D 81/00** que consiste en "Receptáculos, elementos de embalaje o paquetes para contenidos que presentan problemas especiales de almacenado o de transporte, o [...]" y podría llegar también a la Clasificación **B65D 81/24** que especifica: "Adaptaciones para prevenir una alteración del contenido".

Sabiendo que existen propuestas de empaques para proteger productos sensibles a la humedad en diversos campos de la tecnología, el técnico también podría identificar la Clasificación **A61L** porque conoce por ejemplo, que los artículos quirúrgicos usualmente deben ser protegidos contra humedad, es decir que deben ser protegidos para prevenir una alteración del contenido: "PROCESOS O APARATOS PARA ESTERILIZAR MATERIALES U OBJETOS EN GENERAL; DESINFECCION, ESTERILIZACION O DESODORIZACION DEL AIRE; ASPECTOS QUIMICOS DE VENDAS, CURAS, ALMOHADILLAS ABSORBENTES O ARTICULOS QUIRURGICOS; MATERIALES PARA VENDAS, CURAS, ALMOHADILLAS ABSORBENTES O ARTICULOS QUIRURGICOS (conservación de cuerpos o desinfección caracterizada por los agentes empleados **A01N**; conservación, p. ej. esterilización, de alimentos o productos alimenticios **A23**; preparaciones de uso médico, dental o para el aseo **A61K**; preparación del ozono **C01B 13/10**) [4]

Es interesante que el técnico de nivel medio versado en la materia podría analizar las propuestas que se encuentren en **B65D** y/o **A61L**, con los cuales obtendría propuestas como **D1** (**A61L**) y **D2** (**B65B**). Es común que un técnico analice la sección, la clase y la subclase para lograr un grupo suficiente de alternativas.

Con base en el ejercicio que un técnico de nivel medio versado en la materia haría en su oportunidad para buscar soluciones a la protección de productos sensibles a la humedad, se da solidez a la afirmación de la Oficina en lo que se refiere a que **D1** y **D2** sí son arte próximo para el análisis de nivel inventivo de la invención de la solicitud (la solicitud en estudio está clasificada en **A61L** y **B65D** en diversos países).

El señor solicitante:

"En cuanto a D1, ese Despach rec n ce que éste no establece el parámetro establecido en la presente solicitud (WVTR), pero que debido a la equivalencia de los materiales este podría obtenerse si el artículo se somete a pruebas de laboratorio. Una vez más, y teniendo en cuenta que D1 no considera el valor de WVTR, se entendería que para el empaque de suturas la tasa de transferencia de vapor de agua no es un factor determinante en el diseño del empaque para garantiza[r] la preservación del producto empacado (absorbentes), por lo cual, una vez más, una persona versada en la materia no buscaría en D1 las características de un empaque que le permita obtener el valor de WVTR que garantiza la calidad del producto y en consecuencia la preservación de los aditivos del producto absorbente empacado.

Adicionalmente, es importante aclarar que aún cuando existen materiales que pueden tener valores similares al valor necesario de WVTR para el empaque, no todos estos materiales son aptos para el proceso de empaque de productos absorbentes, pues los mismos deben ser relativamente económicos, delgados y fáciles de usar para empacar un producto a una alta velocidad de producción. Así entonces, teniendo en cuenta que las suturas no son producidas y/o empacadas en grandes cantidades con necesariamente sucede en la producción de artículos absorbentes con aditivos sensibles a la humedad, que se producen en grandes cantidades y que deben ser empacados rápidamente para asegurar las propiedades de dichos aditivos, no es posible concluir que los materiales usados en el proceso de empaque de las primeras puedan ser usados en la elaboración del producto acá reivindicado." (Negrita Personal) (Folio 156, párrafos 1 y 2)

La Oficina:

La Oficina sigue manteniendo su posición en cuanto a que D1 presenta un empaque equivalente al revelado en la reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio y que aún cuando la WVTR no esté explícita en D1, sí podría obtenerse valores equivalentes dado que el técnico de nivel medio versado en la materia 'tiene a su disposición los medios y capacidad normales para una experimentación de rutina'.

El señor solicitante concluye que como en 'D1 no se considera el valor de WVTR, se entendería que para el empaque de suturas la tasa de transferencia de vapor de agua no es un factor determinante en el diseño del empaque para garantizar la preservación del producto empacado'. La Oficina no está de acuerdo con el señor solicitante dado que en D1 se puede ver cómo se considera tan importante la necesidad de lograr un empaque mejorado para productos sensibles a la humedad (como lo son las suturas), pues en dicho documento se menciona que los empaques laminados convencionales pueden proveer una barrera apropiada contra la contaminación biológica de las suturas pero son poco adecuados para protección contra la permeabilidad de vapor de agua, sobre todo cuando esta característica es requerida a razón de la necesidad de largos períodos de almacenamiento de productos pues de lo contrario, estos se degradan al contacto con la humedad (D1; Folio 112, columna 1, líneas 30 – 53).

Tal interés que se observa en D1 en cuanto a la permeabilidad de vapor de agua deja sin fundamento la conclusión del señor solicitante.

De otra parte, el señor solicitante menciona que los empaques de D1 no pueden ser usados en la elaboración del producto reivindicado en la solicitud por razones de costo, espesor de los empaques y facilidad de uso en altas velocidades de producción.

Sin embargo, la información que debería ser analizada no puede salirse de lo divulgado en las reivindicaciones que se presentan en la solicitud donde se hace una caracterización del empaque: 1) mediante la naturaleza química de los materiales de película del empaque, 2) la impermeabilidad cuantificada mediante el parámetro WVTR, 3) forma de sellado y disposición de las películas poliméricas empleadas.

El señor solicitante:

“Más aún, el reconocimiento por parte de su Despacho de la necesidad de efectuar pruebas de laboratorio para obtener el resultado buscado, es una demostración del nivel inventivo de la presente invención porque su obtención no pudo darse a partir de simples conocimientos generales sino como consecuencia de un proceso de análisis y experimentación previa ajeno a un técnico con conocimientos medios en la materia.

En conclusión, el documento D1 no afecta el nivel inventivo de la presente invención ya que esta última no pudo derivarse de manera obvia y/o evidente del mismo pues una persona versada en el campo de los productos absorbentes no produciría un empaque impermeable con el objeto de conservar las propiedades de los aditivos presentes en artículos absorbentes.” (Negrita Personal) (Folio 157, párrafos 1 y 2)

La Oficina:

El reconocimiento por parte de la Oficina de la necesidad de efectuar pruebas de laboratorio para obtener el resultado buscado (WVTR) NO es una demostración del nivel inventivo, porque un técnico de nivel medio versado en la materia posee conocimientos básicos como para realizar experimentaciones de rutina y obtener los resultados de un parámetro conocido ampliamente en la industria como lo es el WVTR. El desarrollo de pruebas de laboratorio NO es un ejercicio que únicamente resulte en invenciones, pues también puede resultar en mejoramientos normales dentro de la línea de avance de la tecnología o simplemente en conocer las propiedades físicas de un producto.

El señor solicitante:

“Finalmente, quiero retomar lo manifestado por su Despacho con respecto a que la diferencia entre el problema técnico solucionado por las anterioridades y el solucionado por la presente invención se refiere al uso de esta última y por esa razón no podía ser tenido en cuenta. Lo anterior, por cuanto respetuosamente me aparto de esa apreciación con base en los lineamientos que para el examen del nivel inventivo consagra el Manual Andino de Patentes.

En efecto, el Manual señala que el análisis problema – solución debe partir de la determinación del estado de la técnica más cercano (página 77) y al respecto señala lo siguiente:

“Normalmente el estado de la técnica más cerca se encuentra en el mismo campo de la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante”

Precisamente de lo afirmado por el Manual Andino de Patentes a este respecto es que insistimos en que las anterioridades citadas por su Despacho no son relevantes para estudiar el nivel inventivo de la presente invención por cuanto no hacen parte del estado de la técnica más cercano.

Lo anterior, por cuanto a un técnico con conocimientos medios en la elaboración de productos absorbentes no recurriría de manera obvia y evidente, como lo ordena la Decisión 486, a documentos dirigidos a solucionar problemas relacionados con la conservación de las propiedades de los aditivos incorporados en los artículos absorbentes.

Por lo tanto, toda vez que estos documentos (D1 y D2) no hacen y no pueden hacer parte del arte previo más cercano, frente al cual se evalúa el nivel inventivo de la invención, los mismos no resultan relevantes en el presente caso por cuanto no harían parte de los conocimientos medios que tendría el técnico encargado del mismo, en los términos de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Así entonces, si dichos documentos no hacen parte del estado de la técnica más cercano y ningún otro documento fue encontrado por su Despacho, necesariamente debemos concluir que no existe anterioridad válida alguna que desvirtúe su nivel inventivo.” (Negrita Personal) (Folio 157, párrafo 3 – Folio 158, párrafo 5)

La Oficina:

En ningún momento se afirmó que: ‘la diferencia entre el problema técnico solucionado por las anterioridades y el solucionado por la presente invención se refiere al uso de esta última y por esa razón no podía ser tenido en cuenta’; esa no fue la expresión exacta. A continuación se cita la observación en los términos correctos de la Oficina:

“Finalmente, es claro que el uso dado al empaque de la solicitud en estudio es diferente al uso revelado en los documentos D1 y D2. No obstante, el uso no puede ser considerado como un indicio de nivel inventivo y por tanto, el análisis no tiene en cuenta dicha diferencia. De hecho, el análisis se centra en el empaque en sí mismo con su estructura, elementos y composición” (Concepto técnico No. 594, Folio 137, párrafo 1).

Además no es correcta la afirmación porque la comparación e identificación de diferencias que realizó el Examinador fue con base en la solución técnica y no con base en el problema técnico.

Para la Oficina resulta claro que existe diferencia en el uso dado al empaque de la solicitud en estudio y el uso sugerido en D1 y D2 donde se propone otra variedad de aplicaciones. No obstante, este hecho nunca ha sido un indicio de nivel inventivo. Que un empaque que puede derivarse del estado de la técnica se aplique en otro campo para resolver un problema técnico semejante como lo es proteger un producto sensible a la humedad, es algo que a un técnico de nivel medio versado en la materia se le puede ocurrir.

Ahora bien, el señor solicitante hace referencia a que el análisis problema – solución debe partir del estado de la técnica más cercano y esto es cierto como bien lo conoce la Oficina dado que una información técnica tiene que ser siempre considerada en su contexto, y no debe extraerse ni interpretarse fuera de este. Es decir, que la característica técnica que se está analizando debe buscarse en el mismo campo técnico o en uno que la persona versada en el oficio consideraría de todos modos.

Así las cosas, y tal como bien se demostró arriba, las anterioridades citadas por la Oficina sí son relevantes para estudiar el nivel inventivo de la presente invención por cuanto sí hacen parte del estado de la técnica más cercano porque la persona versada en la materia la consideraría dado su perfil y el problema técnico que lo motiva.

El señor solicitante:

“En conclusión, la presente invención sí tiene nivel inventivo puesto que ni cada uno de los documentos citados como anterioridad ni ninguna combinación de los mismos llevaría a una persona versada en la materia a incorporar un polímero formador de película en una estructura de espuma polimérica absorbente de la forma reivindicada en la presente solicitud.”
(Negrita Personal) (Folio 158, párrafo 6)

La Oficina:

No se comprende la razón por la cual el señor solicitante concluye que 'la presente invención sí tiene nivel inventivo puesto que ni cada uno de los documentos citados como anterioridad ni ninguna combinación de los mismos llevaría a una persona versada en la materia a incorporar un polímero formador de película en una estructura de espuma polimérica absorbente de la forma reivindicada en la presente solicitud' cuando la solicitud nunca presentó reivindicaciones relacionadas con incluir un **polímero formador de película en una estructura de espuma polimérica absorbente**.

5. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, **SE RATIFICA** el Concepto Técnico No. 594 correspondiente al estudio de fondo definitivo (Folios 132 a 138), en consecuencia se recomienda **NEGAR** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 8 (Folios 129 y 130).

EXAMINADOR TECNICO Código No. 202042	JEFE DIVISION NUEVAS CREACIONES	FECHA 2006-06-13
--	--	----------------------------